RESOLUCIÓN No. 112-2021
(29-10-2021)
EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA "INDER ARAUCA"

Por medio de la cual se adjudica el contrato producto del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 004-2021** y se ordena su publicación del presente acto en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co

En uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial artículo 24 y artículo 26 Nº 5 de la ley 80 de 1993; artículo 30 del Decreto 1082 de 2015; así como también la ordenanza 030 E de 2001 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad de selección la de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 y resolución 001 de 2021.

Que el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación INDER ARAUCA, adelantó el proceso de Licitación Pública No. **LP-004-2021**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto mencionado en el numeral anterior, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página Web **www.colombiacompra.gov.co.**, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el Instituto INDER Arauca, cuenta con los recursos suficientes los cuales provienen del Presupuesto correspondiente a la Vigencia fiscal del año 2021 del *rubro No. 2.3.2.01.001.03.18.004 denominado; Construcciones deportivas al aire libre*, amparados en el certificado de disponibilidad No: 00244 del 30 de junio de 2021***" POR EL VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($531.712.672,00) M/CTE.***

Que mediante Resolución No. 099 del 30 de septiembre de 2021, se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. **LP-004 de 2021**, y se conforma el Comité evaluador de la misma.

Que el día 15 de octubre de 2021 a las 05: 00 AM, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la convocatoria y apertura de los sobres, presentándose una única propuesta:
La CONSTRUCTORA SILVER SAS identificada con nit no. 900526490-9, representado legalmente por el ingeniero DIEGO ARMANDO SILVA VERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.683.901 Expedida en Socorro (Santander).

Que el Comité evaluador designado mediante Resolución No. 099 del 30 de septiembre de 2021, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero y jurídico, a la propuesta presentada por la ***CONSTRUCTORA SILVER SAS*** identificada con nit no***. 900526490-9,*** representado legalmente por el ingeniero ***DIEGO ARMANDO SILVA VERA,*** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.683.901 Expedida en Socorro (Santander), en cada uno de los anteriores criterios.

Que, una vez realizada la verificación de la propuesta presentada, en cuanto a los requisitos habilitantes, se encontró que la propuesta presentada por la ***CONSTRUCTORA SILVER SAS*** identificada con nit no***. 900526490-9,*** representado legalmente por el ingeniero ***DIEGO ARMANDO SILVA VERA,*** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.683.901 Expedida en Socorro (Santander), fue declarado Hábil en las evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, los informes de evaluación fueron publicados la página web www.colombiacompra.gov.co. y en la Secretaría del Instituto a disposición de la ciudadanía en general, desde el 27 de julio al 02 de agosto de 2021, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término de traslado no se presentaron observaciones a los Informes de evaluación.

Que el día 29 de octubre de 2021, Hora 10:00 A M se celebró audiencia de adjudicación conforme a lo establecido en el cronograma, y lo ordenado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, realizada la Apertura y verificación aritmética de la propuesta económica, presentada por la ***CONSTRUCTORA SILVER SAS*** identificada con nit no***. 900526490-9,*** representado legalmente por el ingeniero ***DIEGO ARMANDO SILVA VERA,*** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.683.901 Expedida en Socorro (Santander), como único proponente habilitado se constató que esta se encuentra por valor total de ***QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($560.702.885,55) M/CTE,*** valor que no supera el presupuesto oficial y se encuentran cotizados todos los ítems propuestos.

Que el comité evaluador recomienda adjudicar la Licitación Pública No. **LP 004 de 2021** cuyo objeto es la "***ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VILLA OLÍMPICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA*****,** a la ***CONSTRUCTORA SILVER SAS identificada con nit no. 900526490-9, representado legalmente por el ingeniero DIEGO ARMANDO SILVA VERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.683.901 Expedida en Socorro (Santander)***, por valor de ***QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS***

OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($560.702.885,55) M/CTE.

Que el Director del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación INDER ARAUCA adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la ***CONSTRUCTORA SILVER SAS*** identificada con nit no***. 900526490-9,*** representado legalmente por el ingeniero ***DIEGO ARMANDO SILVA VERA,*** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.683.901 Expedida en Socorro (Santander), el Contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. **LP-004 DE 2021**, cuyo objeto corresponde a ***"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VILLA OLÍMPICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".*** Por un valor ***QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($560.702.885,55) M/CTE***, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al ingeniero ***DIEGO ARMANDO SILVA VERA,*** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.683.901 Expedida en Socorro (Santander), en su calidad de oferente favorecido del proceso de selección relacionado en el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

WILSON FERNANDO RAMIREZ BANGUERO
Director

Proyecto: Lenis Magalis Garrido Parales
Abogada Externa-Inder Arauca